

conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE AGUA CALIENTE**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil trece.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

17 J. 2014.

Tribunal Supremo **Electoral**

ACUERDO No. 03-2014/2015

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,

CONSIDERANDO (1): Que mediante Certificación del Acuerdo Ministerial No. 1387-2014, de fecha 22 de mayo de 2014, la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, solicitó a este Organismo Electoral, se procediera a convocar a un nuevo proceso electoral, para elegir autoridades locales para cubrir las vacantes de Alcalde, Vicealcalde y Primer Regidor para la Corporación Municipal del municipio de San Luis, Comayagua, en virtud de las renunciaciones interpuestas por los señores Santos Iván Zelaya Chacón del cargo de Alcalde; Reinerio Rubí Díaz del cargo de Vicealcalde y Leny Flores Suazo del cargo de Primer Regidor.

CONSIDERANDO (2): Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo Número 02-2014/2015 de fecha 12 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,457 de fecha 19 de junio de 2014, convocó a la ciudadanía del municipio de San Luis, departamento de Comayagua, inscrita en el Censo Nacional Electoral, habilitada para ejercer el sufragio en las Elecciones Generales del 24 de noviembre de 2013, para elegir a los ciudadanos que ocuparán los cargos de Alcalde y su respectivo Vicealcalde de la Corporación Municipal del municipio en mención, por el período que resta para completar el que comenzó el 25 de enero de 2014 y culmina el 25 de enero del 2018, las cuales se llevaron a cabo el 12 de julio de 2014; determinándose a su vez, que la fórmula ganadora ocupará los cargos de Alcalde y Vicealcalde y el candidato a Alcalde de la fórmula perdedora ocupará el cargo de Primer Regidor.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Resolución No. 02/2014/2015 de fecha 13 de junio de 2014, el Tribunal Supremo Electoral inscribió como candidato a Alcalde por el Partido Liberal de Honduras, al señor Leny Flores Suazo y al señor Melvin Salomón Flores Carranza, como candidato a Vicealcalde; y por el Partido Nacional de Honduras, inscribió al señor Rony

Fernando Flores Zelaya como candidato a Alcalde y a Saturnino Lavaire Guzman, como candidato a Vicealcalde.

CONSIDERANDO (4): Que celebradas las elecciones extraordinarias y conforme al resultado del Escrutinio Definitivo practicado por el Tribunal Supremo Electoral, se obtuvieron los siguientes resultados: **Partido Liberal de Honduras 2,227 votos, Partido Nacional de Honduras 2,143 votos, Votos en Blanco 8, Votos Nulos 29**, resultando ganadora la fórmula inscrita por el Partido Liberal de Honduras.

CONSIDERANDO (5): Que de conformidad al Artículo 51 de la Constitución de la República, para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por la Constitución y la Ley, la que fijará igualmente lo relativo a los demás organismos electorales.

POR TANTO:

El Tribunal Supremo Electoral en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 51 de la Constitución de la República; 1, 9, 15 numerales 1), 8), 12), 14), 198 y demás aplicables de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 41 de la Ley de Municipalidades y 33 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; Artículo 29 del Reglamento para la Realización de las Elecciones Extraordinarias para Alcalde(a) y Vicealcalde(a) de la Corporación Municipal de San Luis, departamento de Comayagua, por unanimidad.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar electos para integrar la Corporación Municipal de San Luis, departamento de Comayagua en los cargos vacantes, por el período que resta para completar el que comenzó el veinticinco (25) de enero de dos mil catorce (2014) y culmina el veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018), como resultado de las elecciones extraordinarias realizadas el 12 de julio de 2014, a los siguientes ciudadanos:

POSICIÓN	No. IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	PARTIDO POLÍTICO
ALCALDE	0304-1966-00269	LENY FLORES SUAZO	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
VICEALCALDE	0304-1968-00015	MELVIN SALOMÓN FLORES CARRANZA	PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS
PRIMER REGIDOR	0304-1963-00043	RONY FERNANDO FLORES ZELAYA	PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS

SEGUNDO: Comunicar la presente Declaratoria a los ciudadanos electos y proceder a extender las credenciales del cargo de elección popular que obtuvieron. Asimismo, comunicar al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización para los efectos legales inmediatos; a la Corte Suprema de Justicia, Congreso Nacional de la República, Partido Liberal de Honduras y al Partido Nacional de Honduras.

TERCERO: El Presente Acuerdo entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial de la República, para los efectos de ley.- **COMUNÍQUESE.**-

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones del Tribunal Supremo Electoral, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PROPIETARIO

ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE
MAGISTRADO SECRETARIO